

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, (Arauca) diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No. : 81-001-33-33-002-2016-00069-00
Demandante : Marta María Delgado Pineda
 Nación- Ministerio de Educación Nacional-
Demandado : Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del
 Magisterio
Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Providencia : Auto citación a audiencia de conciliación

Dentro del proceso de referencia, se dictó sentencia concediendo las pretensiones de la demanda, el día 9 de mayo de 2018, la cual fue notificada a las partes. En término el apoderado de la entidad demandada interpone y sustenta recurso de apelación contra dicha decisión.

El inciso 4º del artículo 192 del CPACA señala la necesidad de celebrar audiencia de conciliación, previo a resolver sobre la concesión del recurso de apelación de las sentencias en los siguientes términos:

“Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.”

Así entonces, como quiera que el recurso de apelación se radicó y sustentó dentro de la oportunidad prevista para el efecto, resulta procedente fijar fecha para celebrar la audiencia de conciliación de que trata la norma citada.

Por lo expuesto y dando cumplimiento a lo reglado en el inciso 4, Artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CITAR a los apoderados de las partes y al Ministerio Público, para que se presenten ante éste despacho judicial, con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACION**, el día **10 de agosto de 2018** a las **05:30 p.m.**, dentro del proceso de referencia.

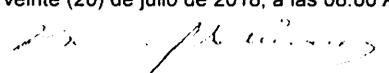
SEGUNDO: LÍBRENSE Por secretaría las comunicaciones correspondientes advirtiendo que la asistencia a la audiencia es **OBLIGATORIA**, para el apelante so pena de declararse desierto el recurso incoado.

TERCERO: REALÍCENSE los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez


JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0084, en <https://www.ramajudicial.gov.co/vcb/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, veinte (20) de julio de 2018, a las 08:00 A.M.


BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaría